

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 152/2003****de 7 de noviembre de 2003****por la que se modifica el anexo VI (Seguridad social) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo VI del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 114/2003, de 26 de septiembre de 2003 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión nº 185, de 27 de junio de 2002, por la que se modifican la Decisión nº 153, de 7 de octubre de 1993 (formulario E 108), y la Decisión nº 170 de 11 de junio de 1998 [elaboración de los registros previstos en el apartado 4 del artículo 94 y en el apartado 4 del artículo 95 del Reglamento (CEE) nº 574/72, de 21 de marzo de 1972] ⁽²⁾, corregida en el DO L 173 de 11.7.2003, p. 44.

DECIDE:

Artículo 1

El anexo VI quedará modificado como sigue:

- 1) En el punto 3.39 (Decisión nº 153) se añadirá el guión siguiente:

«— **32003 D 0148**: Decisión nº 185, de 27 de junio de 2002 (DO L 55 de 1.3.2003, p. 74), corregida en el DO L 173 de 11.7.2003, p. 44.».

- 2) En el punto 3.51 (Decisión nº 170) se añadirá el guión siguiente:

«, modificada por:

— **32003 D 0148**: Decisión nº 185, de 27 de junio de 2002 (DO L 55 de 1.3.2003, p. 74), corregida en el DO L 173 de 11.7.2003, p. 44.».

Artículo 2

Los textos de la Decisión nº 185, corregida en el DO L 173 de 11.7.2003, p. 44, en lenguas islandesa y noruega anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de noviembre de 2003, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo (*).

⁽¹⁾ DO L 331 de 18.12.2003, p. 32.

⁽²⁾ DO L 55 de 1.3.2003, p. 74.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de noviembre de 2003.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

H. S. H. PRINZ NIKOLAUS von LIECHTENSTEIN
